



Exp N.º 220 del 24 de noviembre de 2020
Infracción

RESOLUCIÓN N.º

Nº - 1198

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE
INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

CONSIDERANDO

12 DIC 2024

Que, mediante Resolución No. 0782 del 6 de septiembre de 2023, se declaró responsable al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con NIT 892.280.032-2, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, del cargo único formulado en la Resolución No. 0656 del 7 de abril de 2022, imponiéndosele una sanción consistente en multa por un valor de doscientos cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos (\$257.943.168). Decisión que fue notificada de manera personal por medio electrónico el día 21 de septiembre de 2023.

Que, en el artículo tercero de la precitada resolución se estableció: “REQUERIR al municipio de Corozal, identificado con Nit. 892.280.032-2, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, para que en el término de dos (02) meses, tramite la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código 52-II-A-PP-10, ubicado en el corregimiento de Pileta jurisdicción del municipio de Corozal (Sucre) bajo las coordenadas N: 9°15'58" -W: 75°18'55" Z: 178 msnm, ya que a la fecha se encuentra ilegal, (...)”.

Que, haciendo uso del derecho de defensa y contradicción a través del escrito con radicado No. 7831 del 2 de octubre de 2023, el señor ANIBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER, en calidad de alcalde municipal de Corozal, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0782 del 6 de septiembre de 2023.

Que, mediante Resolución No. 0947 del 27 de noviembre de 2023, se resolvió un recurso de reposición, confirmando en todas sus partes la Resolución No. 0782 del 6 de septiembre de 2023. Decisión que fue notificada de manera personal por medio electrónico el día 29 de noviembre de 2023.

Que, dado a que la captación de aguas subterráneas del pozo No. 52-II-A-PP-10, continúa ilegal, por medio de Auto No. 0794 del 31 de julio de 2024, se requirió por última vez al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con NIT 892.280.032-2, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de un (1) mes, tramite la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código 52-II-A-PP-10, bajo las coordenadas N: 9°15'58" -W: 75°18'55" Z: 178 msnm, con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015. Notificándose electrónicamente el día 8 de agosto de 2024.

Que, mediante escrito con radicado No. 6489 del 3 de septiembre de 2024, el doctor BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO alcalde municipal de Corozal, solicitó prórroga para dar cumplimiento a lo solicitado.

Exp N.º 220 del 24 de noviembre de 2020
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO-1198

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 12 DIC 2024.

Que, mediante Auto No. 1006 del 16 de septiembre de 2024, se le concedió prórroga de treinta (30) días calendario, para que tramite ante la Corporación la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código 52-II-A-PP-10.

Que, a la fecha que discurre, el MUNICIPIO DE COROZAL no realizó ninguna actividad tendiente a legalizar el pozo, razón por la cual se hace necesario ordenar la práctica de visita por parte de personal idóneo de la Subdirección de Gestión Ambiental para verificar el estado actual del pozo y determinar si el MUNICIPIO DE COROZAL se encuentra aprovechando el recurso hídrico del pozo 52-II-A-PP-10.

Que, al interior del expediente No. 220 del 24 de noviembre de 2020, la investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria finalizó con la ejecutoria de la Resolución No. 0782 del 6 de septiembre de 2023.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar el archivo del expediente No. 220 del 24 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REMÍTASE el expediente No. 220 del 24 de noviembre de 2020 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para verificar el estado actual del pozo y determinar si el municipio de Corozal se encuentra aprovechando el recurso hídrico del pozo No. 52-II-A-PP-10, y si este es operado por la empresa EMPACOR E.S.P y/o Aguas de la Sabana S.A E.S.P. De la visita realizada, deberá rendirse el respectivo informe, el cual deberá ser remitido a Secretaria General, desglosado del expediente No. 220 del 24 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Surtida la visita y rendido el informe, **ORDÉNESE EL ARCHIVO** del expediente No. 220 del 24 de noviembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el NIT. 892.280.032-2, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, en la dirección carrera 28 No. 31A-08 del municipio de Corozal-Sucre y/o al correo electrónico juridica@corozal-sucre.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



Exp N.º 220 del 24 de noviembre de 2020
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º **NO - 1198**

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

12 DIC 2024

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

